SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA CON ASISTENCIA QUIRÚRGICA OPCIONAL

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., sociedad anónima unipersonal española con NIF A-08169294 y domicilio social en calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28027 Madrid. Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones («DGSFP») con la clave C0461. Autoridad responsable de su supervisión prudencial: DGSFP (España).

Agencia de suscripción: Tuio MGA, S.L.U. (marca comercial «Tuio»), NIF B72478266, con domicilio social en calle Orense, 70, 28020 Madrid. Inscrita en el Registro Administrativo de la DGSFP con la clave AS0129. Actúa en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora y no es la entidad que asume el riesgo ni la obligada principal al pago de las prestaciones.

Distribuidor: Tuio Partners Correduría de Seguros, S.L.U., inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la DGSFP con la clave J-4039.

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa, así como los límites de la cobertura, se facilita en otros documentos: las condiciones generales, especiales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un contrato de seguro de responsabilidad civil para perros y gatos de compañía. Cubre las indemnizaciones que el asegurado esté legalmente obligado a satisfacer por los daños que su animal cause involuntariamente a terceros, e incluye el reembolso de los gastos de defensa jurídica de libre elección.

De forma opcional puede contratarse la cobertura de Asistencia Quirúrgica Básica, que reembolsa parte de los gastos veterinarios derivados de una intervención quirúrgica del animal asegurado.

¿Qué se asegura?

Cobertura principal: Responsabilidad civil

✓ Indemnizaciones por los daños corporales o materiales y los perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros por el animal asegurado, hasta una suma asegurada de 200.000 € por anualidad.

✓ La cobertura se mantiene aunque el animal se encuentre temporalmente al cuidado de un familiar del asegurado.

✓ Gastos de defensa de libre elección: honorarios de abogado, derechos de procurador cuando su intervención sea preceptiva, tasas y derechos judiciales, poderes para pleitos y honorarios de peritos designados por el asegurado, hasta un límite máximo conjunto de 3.000 € por siniestro, impuestos incluidos. El asegurado elige libremente a los profesionales, sin necesidad de autorización previa. A esta prestación también le resulta de aplicación la franquicia.

✓ Costas judiciales a cuyo pago resulte condenado el asegurado y fianzas judiciales exigidas para garantizar su responsabilidad civil, con cargo a la suma asegurada y sin consumir el límite de 3.000 €.

✓ Esta cobertura no está sujeta a periodo de carencia.

Cobertura opcional: Asistencia Quirúrgica Básica

Solo si figura expresamente contratada en las condiciones particulares.

✓ Reembolso del 80 % de los gastos derivados directamente de una intervención quirúrgica necesaria para tratar una enfermedad o un accidente, realizada por un veterinario colegiado: honorarios del veterinario, quirófano, material quirúrgico, osteosíntesis y endoscopia.

✓ Anestesia y, en el preoperatorio inmediato, radiografía torácica y analítica sanguínea preanestésica básica (hemograma y bioquímica básica).

✓ Actos postoperatorios vinculados a la cirugía dentro de los 15 días siguientes: consultas de revisión, pruebas y medicación intravenosa o intramuscular y sueroterapia de administración hospitalaria.

✓ Hospitalización postoperatoria justificada por un veterinario, con un máximo de 48 horas por proceso.

✓ Tratamiento quirúrgico dental y su medicación, únicamente cuando deriven de un accidente.

✓ Eutanasia y eliminación del cadáver cuando sean consecuencia directa de una cirugía cubierta que no haya tenido éxito.

La suma asegurada anual de esta cobertura es de 2.000 € o 4.000 €, según la modalidad contratada. Es independiente de la suma asegurada de responsabilidad civil y no se acumula ni se consume con ella. Si una enfermedad o lesión se manifiesta por primera vez durante la vigencia de la póliza, sus recidivas o cronificación siguen cubiertas mientras la póliza se renueve de forma ininterrumpida.

¿Qué no está asegurado?

En responsabilidad civil

✗ Los daños y perjuicios que no hayan sido causados por el animal asegurado, y las pérdidas económicas que no deriven de un daño cubierto.

✗ Los daños al propio asegurado, a su familia y a quienes convivan con él, a los bienes en poder de esas personas y los sufridos por el propio animal asegurado.

✗ Los daños a animales o bienes de terceros que se hallen bajo la custodia o uso del asegurado.

✗ Las multas y sanciones y las consecuencias de su impago, y la responsabilidad por contagio o transmisión de enfermedades por el animal asegurado.

✗ Los daños ocurridos cuando el animal estuviera confiado a un tercero remunerado (paseador, residencia canina u otros) y los sufridos por quienes se ocupen de su cuidado o adiestramiento.

✗ Los daños relacionados con el comercio, venta, selección, custodia, cría o adiestramiento de animales, y las reclamaciones por accidentes de trabajo de empleados del asegurado.

✗ Los daños causados cuando el asegurado incumpla la normativa de identificación, registro, tenencia, bienestar o sanidad animal, si el incumplimiento guarda relación causal con el daño. En particular, los causados por un perro potencialmente peligroso que en espacio público no lleve bozal apropiado o no sea conducido con correa no extensible de menos de dos metros.

✗ Los daños causados por un animal sin microchip o con microchip defectuoso o ilegible, y los actos de mala fe del asegurado o de personas de las que sea responsable.

✗ Los daños derivados de la participación en peleas organizadas, carreras o competiciones, salvo ferias y exposiciones, y los producidos durante el transporte a ferias y exposiciones.

✗ Las consecuencias económicas de pactos privados que amplíen lo legalmente exigible.

En Asistencia Quirúrgica Básica

✗ Enfermedades, lesiones o síntomas preexistentes o manifestados antes de la entrada en vigor o durante el periodo de carencia.

✗ Enfermedades congénitas o específicas de la raza, según se definen en las condiciones generales.

✗ Cualquier gasto no directamente relacionado con una intervención quirúrgica, así como las pruebas diagnósticas y visitas previas a la cirugía, salvo la radiografía torácica y la analítica preanestésica básica.

✗ La medicación ambulatoria y la medicación o sueroterapia no vinculada al proceso quirúrgico.

✗ Los tratamientos oncológicos no quirúrgicos: quimioterapia, radioterapia, inmunoterapia y medicación oncológica. Sí queda cubierta la exéresis quirúrgica de tumores.

✗ Las intervenciones de carácter estético o sin indicación médica, y la esterilización y castración, salvo la quirúrgica médicamente necesaria y justificada.

✗ Las limpiezas de boca y los tratamientos odontológicos no derivados de un accidente cubierto.

✗ Los gastos de gestación, parto, cesárea, reproducción y tratamiento abortivo, y los trasplantes, marcapasos, prótesis, implantes (salvo los de osteosíntesis) y partes artificiales del cuerpo.

✗ Los tratamientos preventivos, chequeos, revisiones y vacunaciones; las terapias naturales y complementarias (acupuntura, homeopatía, fisioterapia, láser y similares) y los tratamientos con células madre.

✗ La atención veterinaria a domicilio o prestada por personal no veterinario colegiado, y los nutracéuticos, complementos alimenticios, piensos terapéuticos y productos de higiene.

✗ Los procedimientos de soporte de funciones vitales que no impliquen cirugía terapéutica sobre un órgano o tejido (sondas, catéteres, drenajes y similares).

Exclusiones comunes a todas las coberturas

✗ Mala fe del asegurado; conflictos armados, motines y terrorismo; fenómenos de la naturaleza; energía nuclear; riñas, apuestas y desafíos; animales utilizados en actividad profesional o con fines científicos; malos tratos o falta de cuidados imputables al asegurado; infracciones de la normativa de bienestar animal; y siniestros calificados por el Gobierno como catástrofe o calamidad nacional.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! En responsabilidad civil queda a cargo del asegurado una franquicia de 200 € por siniestro. Se aplica una sola vez por siniestro, cualquiera que sea el número de perjudicados o de reclamaciones, y sobre el conjunto de prestaciones a cargo de la entidad aseguradora, incluidos los gastos de defensa y las costas. Se deduce en primer lugar de la indemnización y, si esta no existe o resulta insuficiente, de los gastos de defensa reembolsables.

! Además de que el daño se cause durante la vigencia, la reclamación del tercero debe formularse durante la vigencia de la póliza o dentro de los 12 meses siguientes a su extinción.

! Son asegurables perros y gatos de compañía a partir de ocho semanas de edad. La edad máxima de diez años se aplica exclusivamente a la contratación inicial de las coberturas veterinarias; la responsabilidad civil no tiene edad máxima adicional salvo indicación expresa en las condiciones particulares.

! El animal debe estar identificado con microchip legible y registrado, con datos coincidentes con la póliza, y el asegurado debe figurar como propietario y convivir habitualmente con él en el domicilio declarado.

! Quedan excluidos los animales destinados a actividades comerciales o profesionales, cría, caza, guardia o vigilancia, apuestas, riñas, carreras, competiciones o experimentación científica. Los perros de asistencia sí son asegurables y su uso no se considera actividad profesional.

! En Asistencia Quirúrgica Básica, el reembolso es del 80 % y está sujeto a la suma asegurada anual contratada (2.000 € o 4.000 €) y a los siguientes sublímites: consulta o visita relacionada con la cirugía, 40 € por visita (85 € entre las 20:00 y las 9:00 horas, domingos y festivos); estancia postoperatoria, 200 € al año; implantes de osteosíntesis, 700 € al año; medicación intrahospitalaria o intraquirúrgica, 300 € al año; eutanasia y eliminación del cadáver, 120 €.

! Periodos de carencia de la Asistencia Quirúrgica Básica desde la fecha de efecto: 15 días para accidentes; 30 días para enfermedades sin carencia específica; 90 días para tumores; y 6 meses para rotura o enfermedad del ligamento cruzado, enfermedades neurológicas, cataratas, glaucoma, leishmaniosis, atopia, alergias, dermatitis y protrusión o hernia discal cuando el animal tenga seis meses o más al contratar. Si una patología encaja en varias categorías, se aplica la carencia más larga.

! Para tener derecho a la prestación es necesario estar al corriente en el pago de la prima.

! Si durante la anualidad se ha abonado alguna prestación, no es posible cancelar la póliza de forma anticipada hasta el final de esa anualidad.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ Responsabilidad civil, incluidos los gastos de defensa: siniestros ocurridos y reclamaciones formuladas en España.

✓ Asistencia Quirúrgica Básica: gastos y tratamientos realizados en España y, además, en los países de la Unión Europea, Suiza, Andorra, Islandia, Liechtenstein, San Marino, Ciudad del Vaticano, Mónaco y Noruega, siempre que la estancia fuera de España no exceda de 90 días por viaje ni de 3 meses en cada periodo de seguro.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder de forma veraz y completa al cuestionario sobre el estado de salud del animal en el momento de la contratación, y comunicar durante la vigencia cualquier circunstancia que agrave el riesgo.
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de siete días desde que se tenga conocimiento de él.
- Mantener el microchip en correcto funcionamiento y debidamente registrado, y al animal conviviendo en el domicilio declarado.
- Cumplir la normativa aplicable de identificación, protección y bienestar animal y de sanidad animal, incluidas las vacunaciones obligatorias, y proporcionar al animal los cuidados y la asistencia veterinaria necesarios.
- En el caso de perros potencialmente peligrosos, disponer de licencia administrativa en vigor y cumplir las medidas de seguridad exigidas.
- Aportar las facturas, informes veterinarios, historial clínico y demás documentación necesaria para tramitar el siniestro o la solicitud de reembolso, y colaborar con la entidad aseguradora.
- No reconocer la responsabilidad, aceptar o rechazar reclamaciones, negociar, pagar ni alcanzar acuerdos con los perjudicados sin autorización previa de la entidad aseguradora, salvo las actuaciones urgentes para evitar o reducir los daños.
- Pagar la prima en los plazos establecidos.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima es exigible en el momento de la suscripción de la póliza. Puede pagarse de forma anual o fraccionada; cuando se acuerde el fraccionamiento, la primera cuota es exigible al suscribir y las sucesivas en los vencimientos fijados en las condiciones particulares. El fraccionamiento no modifica la duración anual del contrato. El pago se realiza mediante tarjeta de crédito o débito o domiciliación bancaria, según la modalidad elegida al contratar.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura entra en vigor en la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre que se haya satisfecho la prima o su primera fracción. La póliza tiene una duración de un año y se prorroga tácita y automáticamente por periodos anuales, salvo oposición de cualquiera de las partes. Si la entidad aseguradora desea modificar la prima, las sumas aseguradas, los límites, las franquicias o las carencias para el siguiente periodo, lo comunicará con una antelación mínima de dos meses respecto del vencimiento. En caso de impago de una cuota sucesiva, la cobertura queda suspendida transcurrido un mes desde su vencimiento y vuelve a producir efectos a las veinticuatro horas del día en que se abone la cuota pendiente.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Dispones de catorce días naturales desde la celebración del contrato, o desde la recepción de la documentación contractual completa si fuera posterior, para desistir sin indicar motivo y sin penalización, mediante declaración inequívoca a través de la aplicación de Tuio o por correo electrónico a clientes@tuio.com.

Puedes cancelar la póliza de forma anticipada y sin penalización desde la aplicación de Tuio o los canales habilitados, siempre que durante la anualidad en curso no se haya abonado ninguna prestación con cargo a la póliza ni haya un siniestro o una solicitud de reembolso pendiente de resolver. La cancelación produce efectos al finalizar el periodo de cobertura correspondiente al último pago realizado: hasta ese momento la póliza continúa vigente y no se efectúan nuevos cargos posteriores, sin que proceda la devolución de la prima del periodo ya pagado.

Si durante la anualidad en curso ya se ha abonado alguna prestación, la cancelación anticipada no es posible: la póliza se mantiene vigente hasta el final de esa anualidad y deberán pagarse las cuotas pendientes hasta esa fecha. Si el siniestro o la solicitud pendiente se resuelve sin pago, podrás volver a solicitar la cancelación.

En todo caso, puedes oponerte a la prórroga automática en cualquier momento antes del vencimiento, con independencia de los siniestros de la anualidad, y conservas el derecho de desistimiento indicado arriba.